



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2020-00141-00, respecto de los siguientes predios rurales:

- “La Palma”, ubicado en el corregimiento La Victoria del municipio de Sardinata, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-81951, código catastral número 00-02-0002-0023-000, con un área georreferenciada de 12 Ha + 6121 M2, se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 101 en línea recta en dirección oriente pasando por el punto 100 hasta llegar al punto 2 con distancia de 357.7 mt, colindando con quebrada. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 67917, 4 hasta llegar al punto 67926 con distancia de 479.38 mt, colindando con predio del señor CIRO ÁLVAREZ **SUR:** Partiendo desde el punto 67926 en línea quebrada en dirección occidente pasando por los puntos 112677, 112676 hasta llegar al punto 112675 con distancia de 386.12 mt, colindando con predio del señor GUILLERMO CALDERÓN, luego del punto 112675 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 112678 con distancia de 178.62 mt, colindando con predio del señor LUCIO. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 112678 en línea recta en dirección norte pasando por el punto 112679 hasta llegar al punto 101 con distancia de 294.74 mt, colindando con predio del señor TOMAS GARCÍA”.

- “La Primavera” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-47902, código catastral número 00-02-0002-0270-000, con un área georreferenciada de 39 Ha + 1875 M2, se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE** Partiendo desde el punto 112441 en línea quebrada en dirección oriente pasando por el punto 112440 hasta llegar al punto 112439 con distancia de 510.87 mt, colindando con predio San Julián, luego del punto 112439 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 112438 con distancia de 165.82 mt, colindando con predio del señor José Buitrago. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 112438 en línea quebrada en dirección suroccidente hasta llegar al punto 112437 con distancia de 335.93 mt, colindando con predio del señor José Buitrago, luego del punto 112437 en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 112436, 112435, 112434, 112433, 112432, hasta llegar al punto 112431 con distancia de 883.25 mt, colindando con predio del señor Antonio Colmenares **SUR:** Partiendo desde el punto 112431 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 112430 con distancia de 138.02 mt, colindando con predio de la señora Hereida, luego del punto 112430 en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 112450 hasta llegar al punto 112449 con distancia de 177.35 mt, colindando con predio del señor Juan Becerra. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 112450 en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 112448, 112447, 112446, 112445, 112444, 112443 hasta llegar al punto 112442 con distancia de 945.69 mt, colindando con predio del señor Eliecer Quintero, luego del punto 112442 en línea recta en dirección nororiente pasando por el punto 112441 hasta

llegar al punto 112440 con distancia de 135.9 mt, colindando con predio del señor Edilberto Mendoza”.

- “*San Julián*” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-80421, código catastral número 00-02-0002-0024-000, con un área georreferenciada de 15 Ha + 6269 M2, se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** *Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección suroriente pasando por el punto 3 hasta llegar al punto 1 con distancia de 612.29 mt, colindando con predio de la señora ELVIRA SANJUAN..* **ORIENTE:** *Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 112439 con distancia de 297.73 mt, colindando con predio del señor JOSÉ BUITRAGO.* **SUR:** *Partiendo desde el punto 112439 en línea quebrada en dirección occidente pasando por el punto 112440 hasta llegar al punto 112441 con distancia de 510.87 mt, colindando con predio LA PRIMAVERA del señor CIRO ÁLVAREZ.* **OCCIDENTE:** *Partiendo desde el punto 112441 en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 67926, 4, 67917 hasta llegar al punto 2 con distancia de 623,62 mt, colindando con predio LA PALMA del señor CIRO ÁLVAREZ”.*

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los referidos predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 19 de Noviembre de 2020.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad9c3df887d8424418f7654efeb713554225cd3fe02d7f8f20f9fc409f3e5e5**

Documento generado en 19/11/2020 04:29:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>